



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1994/L.13  
17 de agosto de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
46° período de sesiones  
Tema 16 del programa

FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

Sr. Alfonso Martínez, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Guissé, Sr. Hakim,  
Sr. Maxim, Sra. Palley, Sr. Ramadhane, Sra. Warzazi  
y Sr. Yimer: proyecto de resolución

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS FORMAS  
CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas  
Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 19° período de sesiones  
(E/CN.4/Sub.2/1994/33 y Corr.1) y, en particular, de las recomendaciones  
contenidas en el capítulo VI,

Profundamente preocupada por la información que contiene sobre la trata  
de personas y la explotación de la prostitución ajena, la venta de niños, la  
prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la  
explotación del trabajo de los niños, la servidumbre por deudas, la  
extracción de órganos y las prácticas esclavizadoras, como el fenómeno de los  
niños soldados,

Advierte que la situación de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949 sigue siendo insatisfactoria,

1. Expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su valiosa labor, en especial por la constante amplitud de sus criterios y sus flexibles métodos de trabajo;

I. LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA

A. Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluso el problema de la adopción de niños con fines mercantiles

2. Agradece encarecidamente al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía su participación en el 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo y su completa intervención;

3. Toma nota de la información sobre estos problemas suministrada por los participantes en el 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo y pide al Centro de Derechos Humanos que la transmita al Relator Especial, junto con las recomendaciones relativas a su mandato;

4. Pide al Relator Especial que, en el ámbito de su mandato, siga prestando atención a las cuestiones relativas al tráfico de niños, tales como el trasplante de órganos, las desapariciones, la compra y venta de niños, las adopciones con fines mercantiles o de explotación y la prostitución infantil;

5. Invita al Relator Especial a que participe en el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

B. Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía

6. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía y que presente un informe al respecto a la Subcomisión en su 47º período de sesiones y a la Comisión en su 52º período de sesiones;

7. Alienta a todos los gobiernos a que, en el contexto del Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, consideren la posibilidad de crear programas de rehabilitación social destinados a todas las víctimas de la trata de personas, la prostitución y la pornografía, en particular los niños;

C. Extracción de órganos a los niños

8. Pide al Secretario General que invite de nuevo a todos los gobiernos, órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, entre ellos al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a los organismos especializados, en particular la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional de Policía Criminal y todas las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan investigando las denuncias de que hay niños que son víctimas de la extracción de órganos, o a los que incluso se mata para ello, con miras a la realización de trasplantes comerciales, a que indiquen todas las medidas tomadas para combatir esa práctica dondequiera que exista, y a que presenten al Grupo de Trabajo un informe en su próximo período de sesiones;

9. Decide seguir examinando esta cuestión a fondo en su 47º período de sesiones y, en particular, considerar la conveniencia de redactar normas de las Naciones Unidas para garantizar la protección contra los trasplantes ilegales de órganos;

II. ELIMINACION DE LA EXPLOTACION DEL TRABAJO INFANTIL

10. Decide transmitir a la Comisión de Derechos Humanos para su examen el informe del Secretario General sobre el estado de aplicación del Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil y de la servidumbre por deudas;

11. Recomienda a la Comisión que, en su 51º período de sesiones, haga suya la recomendación contenida en la resolución 1993/5 de la Subcomisión de 5 de agosto de 1993, de nombrar a la Sra. H. E. Warzazi Relatora Especial sobre la explotación del trabajo infantil y la servidumbre por deudas, teniendo debidamente en cuenta la importancia de este estudio;

12. Insta a todos los Estados a que, en espera de poder eliminar definitivamente el fenómeno del trabajo infantil, adopten medidas y normas para proteger a los niños que trabajan y velen por que no se explote su trabajo;

### III. ERRADICACION DE LA SERVIDUMBRE POR DEUDAS

13. Toma nota con satisfacción de la promulgación por los Estados de leyes contra la servidumbre por deudas y hace un llamamiento a los gobiernos afectados para que adopten todas las medidas necesarias a fin de aplicar esas leyes;

14. Recomienda a los organismos especializados y en particular a las instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas que se aseguren de que en los proyectos que apoyan no se utiliza ni se fomenta en modo alguno la servidumbre laboral;

### IV. NIÑOS SOLDADOS

15. Pide al Secretario General que transmita al experto nombrado de conformidad con la resolución 46/157 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, el informe del Grupo de Trabajo y cualquier otra información de que se disponga sobre esta cuestión;

### V. PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA

16. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos examine en su 51º período de sesiones y posiblemente apruebe el proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;

17. Pide al Secretario General que haga un llamamiento a la Organización Mundial del Turismo para que incluya en el programa de su próxima conferencia un tema sobre el turismo sexual y su desarrollo;

18. Recomienda a los gobiernos que impongan restricciones a los anuncios que promueven el turismo sexual y que formulen proyectos concretos para proteger a las víctimas de la trata de personas y de la prostitución contra el riesgo de contaminación con el virus VIH y la difusión del SIDA;

19. Exhorta a los Estados a que establezcan y refuercen programas educativos que adviertan a los niños de los peligros de la explotación sexual y de sus consecuencias tanto para las personas como para la sociedad;

20. Recomienda que los Estados tomen medidas urgentes a fin de proteger a los menores para que no estén expuestos a la pornografía infantil ni participen en ella y pide al Secretario General que invite a los Estados a facilitar información sobre las medidas adoptadas o que ya sean aplicables en ese ámbito;

21. Recomienda también que todos los Estados establezcan órganos nacionales para la prevención de la prostitución a fin de contribuir a la rehabilitación y reinserción social de las víctimas de la prostitución;

#### VI. TRABAJADORES MIGRANTES

22. Insta a los Estados a que ratifiquen la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

23. Condena enérgicamente las prácticas de trato desigual de los trabajadores migrantes y la denegación a éstos de un mínimo de consideración y dignidad humanas;

24. Recomienda a las organizaciones no gubernamentales que, dentro del marco de sus actividades, presten atención a los graves problemas que afectan a los trabajadores migrantes y faciliten al Grupo de Trabajo información al respecto;

#### VII. INCESTO

25. Acoge con agrado la decisión del Grupo de Trabajo de incluir este tema en el programa de su 20° período de sesiones y de examinar las formas para luchar contra el incesto y el abuso sexual de los niños en el seno de la familia, e insta a que se ofrezca ayuda adecuada a las víctimas de esas prácticas;

26. Insta a los Estados Miembros a que tomen medidas adecuadas para castigar debidamente a los culpables de ese delito abominable;

#### VIII. TRABAJO FORZOSO

27. Considera que el trabajo forzoso es una forma contemporánea de la esclavitud;

28. Acoge con beneplácito la decisión del Grupo de Trabajo de incluir este tema en el programa provisional de su 20° período de sesiones;

#### IX. OTROS ASUNTOS

29. Decide transmitir la información recibida acerca de la explotación sexual de las mujeres y de otras formas de trabajo forzoso en tiempo de guerra a los Relatores Especiales para la cuestión de la impunidad de los culpables de violaciones de los derechos humanos, y recomienda que los

Relatores Especiales tomen en consideración la información recibida a ese respecto por el Grupo de Trabajo durante su 19º período de sesiones;

30. Aprueba el calendario para el 20º período de sesiones propuesto por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1994/33, cap. VI.B, recomendación 8);

31. Pide al Secretario General que recabe las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales sobre propuestas para la futura labor del Grupo de Trabajo a fin de que éste pueda examinar las respuestas en futuros períodos de sesiones;

32. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que envíen representantes a las reuniones del Grupo de Trabajo;

33. Alienta a las organizaciones juveniles y a los jóvenes miembros de las diversas organizaciones no gubernamentales a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

34. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité sobre los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, respectivamente, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño y que incluyan en sus directrices un punto relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud;

35. Recomienda también que los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura presten una atención particular en sus actividades a la aplicación de las disposiciones y las normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud, como la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo de los niños, el trabajo en servidumbre y la trata de personas;

36. Pide al Secretario General que transmita a los mencionados comités, a los Relatores Especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos, las recomendaciones que les conciernen contenidas en el informe del Grupo de Trabajo;

37. Acoge con satisfacción la decisión del Secretario General de reasignar al Grupo de Trabajo un funcionario del cuadro orgánico del Centro de Derechos Humanos que, como se hizo en el pasado, se ocupe en forma permanente de asegurar la continuidad y una estrecha coordinación dentro y fuera del Centro de Derechos Humanos en relación con los problemas de las formas contemporáneas de la esclavitud, prepare la documentación con suficiente antelación y facilite la participación en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo del mayor número posible de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en las esferas examinadas;

38. Pide una vez más al Secretario General que designe al Centro de Derechos Humanos órgano principal del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de las actividades y la difusión de información dirigidas a eliminar las formas contemporáneas de la esclavitud, y que informe sobre las medidas adoptadas con ese fin a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones y al Grupo de Trabajo en su 20º período de sesiones;

39. Toma nota de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/48, de 28 de julio de 1993, respaldó el apoyo dado por la Comisión de Derechos Humanos a la recomendación formulada por la Subcomisión en su resolución 1992/2, de 14 de agosto de 1992, de que las disposiciones relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, contenidas en la decisión 1992/115 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, se repitan en años subsiguientes;

40. Recomienda que la Comisión prevea un debate adecuado de la cuestión de las formas contemporáneas de la esclavitud y del informe del Grupo de Trabajo al principio de cada período de sesiones, reforzando así su participación en las actividades del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

-----